

Acuerdo de Promulgación y Publicación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 20 veinte del mes abril del año 2016 dos mil dieciséis.

En cumplimiento al punto de acuerdo 056/2016, tomado por el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de abril del año 2016, se emite el presente acuerdo:

R E S U L T A N D O

I.- En la sesión extraordinaria el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 19 de abril del año 2016, en el desahogo del punto 3.1 del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de los munícipes presentes, el siguiente:

"PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 056/2016

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Reglamentos, como convocante, y la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Ecología, como coadyuvante, que resuelve el turno asentado en punto de acuerdo 046/2016/TC, inciso A), aprobado en la sesión ordinaria de fecha 08 de abril del 2016.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza, en lo general y en lo particular, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en materia de protección al ambiente, cambio climático y la Fiscalía Ambiental, en los términos establecidos en el cuerpo del dictamen aprobado en el resolutivo anterior.

TERCERO.- En consecuencia, publíquese en la Gaceta Municipal, asimismo dese a conocer en los estrados del Palacio Municipal, en las Delegaciones y Agencias Municipales, así como en la página de internet del Gobierno Municipal.

CUARTO.- Notifíquese mediante oficio y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente."

CONSIDERANDO

I.- El suscrito Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **ERIK DANIEL TAPIA IBARRA**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir, según lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 40 fracción II, 42 fracciones IV, V, VI y VII, 47 fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 4, 39, 53 fracción I, 84 fracciones III y IV del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado el 6 de noviembre del año en curso en la Gaceta Municipal y los artículos 1, 3, 4 fracciones I, 6 fracción I y II, 8, 9, 10 y 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- Que el punto de acuerdo 056/2016 emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba un decreto por el que se organiza la administración pública municipal, se regulan las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal, por el que se expide el Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en materia de protección al ambiente, cambio climático y la Fiscalía Ambiental, normatividad que debe ser promulgada por el suscrito y publicada en el órgano de difusión oficial del Ayuntamiento, en los estrados del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), constituido como Palacio Municipal y recinto oficial del Ayuntamiento, así como en las Delegaciones Municipales y Agencias Municipales.

III.- Que el Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en materia de protección al ambiente, cambio climático y la Fiscalía Ambiental, junto con su dictamen, además de ser publicado en la Gaceta Municipal, se consideran información fundamental que también debe ser publicadas en la página de Internet del Gobierno Municipal, con fundamento en el artículo 3.2 fracción I, 5, 24.1 fracción XV y 25.1 fracción V, de la Ley



de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 3, 4, 6 fracción II, 8 fracción XIV, 11 fracción IV, 48, 49 fracción I inciso a), 50 fracción II incisos d) y e), VII incisos b) y e), y demás aplicables del Reglamento de la Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado el día 30 de mayo de 2012; razón por la cual se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con base en los fundamentos y motivos expresados en el cuerpo del presente, se promulga y se ordena imprimir, publicar, circular y difundir en la Gaceta Municipal, en los estrados del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), constituido como Palacio Municipal y recinto oficial del Ayuntamiento, en las Delegaciones Municipales y Agencias Municipales, el siguiente decreto que a la letra señala:

"Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en materia de protección al ambiente, cambio climático y la Fiscalía Ambiental.

Único.- Se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en materia de protección al ambiente, cambio climático y la Fiscalía Ambiental, para quedar como sigue:

Artículo 1.- ...

...

XIII.- Responsabilidad Social;

XIV.- Transparencia y rendición de cuentas; y

XV.- Transversalidad del medio ambiente y respeto al desarrollo sustentable y sostenible.

Artículo 53.- ...

...

XXIV bis.- Nombrar al Fiscal Ambiental de Tlajomulco, conforme al procedimiento establecido en este Reglamento;

...

Artículo 61.- ...

...

VI.- Dirección General de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad:

- a) La Jefatura de Planeación Ambiental y Sustentabilidad;*
- b) La Jefatura de Protección de los Recursos Naturales y Cambio Climático;*
- c) La Jefatura de Desarrollo y Consumo Sustentable;*
- d) La Jefatura de Cultura Ambiental y Formación de Comunidades Sustentables;*
- e) La Jefatura de Evaluación de Impacto Ambiental; y*
- f) La Jefatura Operativa.*

VII.- La Fiscalía Ambiental de Tlajomulco:

- a) La Dirección de Inspección y Vigilancia Ambiental; y*
- b) La Dirección Jurídica de Conflictos Ambientales.*

Artículo 72.- La Dirección General de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad tiene como titular a un funcionario público denominado Director General de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad, quien tiene las facultades siguientes:

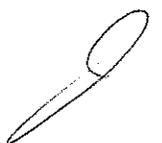
I.- Auxiliar al Presidente Municipal en la formulación, conducción, seguimiento y actualización de la política ambiental, forestal, de saneamiento del agua, de conservación de vida silvestre, gestión integral de residuos, de protección al ambiente y de cambio climático en el Municipio, así como la implementación de criterios de sustentabilidad en las actividades agropecuarias, pesqueras y de acuacultura que se realicen en el territorio municipal, en coordinación con las dependencias de la administración pública municipal competentes;

II.- Participar en la revisión, actualización y operación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del territorio municipal, en coordinación con los titulares de la Dirección General de Ordenamiento Territorial, la Dirección General de Obras Públicas y la Dirección de Planeación Institucional;

III.- Formular, coordinar, ejecutar y actualizar el programa municipal de cultura ambiental y promover la formación de comunidades sustentables;

IV.- Coordinar los trabajos necesarios para la elaboración e implementación del Plan de Acción Climática del Municipio;

V.- Elaborar y proponer al Ayuntamiento, la expedición de las declaratorias correspondientes para la creación de áreas naturales protegidas en el Municipio y de zonas de conservación ecológica municipal;



VI.- Promover y gestionar instrumentos económicos y financieros, tanto internacionales, federales, estatales y provenientes de las organizaciones de la sociedad civil, que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de la política ambiental en el ámbito de competencia municipal;

VII.- Promover acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico en los centros de población, en relación con los efectos derivados de la prestación de los servicios públicos municipales;

VIII.- Participar, en coordinación con las autoridades competentes, en la elaboración de anteproyectos de Normas Oficiales Mexicanas, estudios, programas y proyectos para la protección, defensa y restauración del medio ambiente y los recursos naturales en el Municipio;

IX.- Proponer y coordinar los programas de reforestación en la conformación de áreas verdes no urbanas, pudiendo gestionar el apoyo de los distintos organismos internacionales, nacionales, estatales y otras dependencias de la administración pública municipal. Asimismo coadyuvará con dependencias de la administración pública municipal que encabecen programas de reforestación en áreas urbanizadas, así como con organizaciones ciudadanas, a fin de lograr un incremento de la cantidad y calidad de áreas verdes del territorio municipal y el desarrollo sustentable del Municipio;

X.- Asesorar y colaborar con la Coordinación General de Servicios Municipales en la formulación y actualización del programa municipal para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos municipales, así como en el manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos e industriales no considerados como peligrosos que realice la Dirección de Aseo Público, y en su caso, los concesionarios del servicio de recolección de basura;

XI.- Coordinar la elaboración y actualización del plan estratégico de sustentabilidad de la Laguna de Cajititlán en el ámbito municipal de competencia, salvo los aspectos técnicos y operativos de los servicios que presta de forma exclusiva el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en la zona;

XII.- Colaborar con los distintos organismos nacionales, estatales y otras dependencias de la administración pública municipal en el diseño, programación, ejecución y evaluación de acciones que impulsen a la ribera de la Laguna de Cajititlán como polo de desarrollo del Municipio que cuida la preservación de su entorno ecológico y asegura el aprovechamiento sustentable de sus recursos ambientales;

XIII.- Fungir como Secretario Técnico del Consejo Ciudadano Cajititlán Sustentable;

XIV.- Crear y mantener actualizadas las bases de datos de información ambiental municipal, fuentes emisoras de contaminantes en el territorio municipal, el Inventario Municipal Forestal y de Suelos, y el Registro de Generadores de Residuos Sólidos Municipales;

XV.- Gestionar y promover el establecimiento de sistemas anticontaminantes que se requieran dentro del Municipio, en relación con la contaminación del aire, agua, suelo, auditiva y visual, en coordinación con las dependencias de la administración pública municipal competentes;

XVI.- Proponer al Ayuntamiento la celebración de los contratos, convenios y demás actos jurídicos que se requieran para mejorar el ejercicio de las facultades y atribuciones en materia ambiental y la implementación de una política integral de protección y conservación del medio ambiente;

XVII.- Coordinar el Comité para la Prevención de Contingencias Ambientales y la implementación del Plan de Contingencias Ambientales Atmosféricas del Municipio;

XVIII.- Impulsar el funcionamiento del Comité de Evaluación y Seguimiento para la Protección al Ambiente del Municipio;

XIX.- Brindar asesoría a la ciudadanía en asuntos de protección y defensa del medio ambiente, la vida silvestre y los recursos naturales municipales;

XX.- Analizar y generar las políticas públicas necesarias, a fin de que el territorio del Municipio pueda subsistir como un territorio resiliente, acorde a los tratados internacionales, la legislación y normatividad aplicable en la materia;

XXI.- Desarrollar vínculos con instituciones académicas, organismos privados y sociales para generar y recabar información interdisciplinaria sobre la gestión sustentable de los recursos naturales del Municipio;

XXII.- Fomentar la investigación científica y tecnológica, el desarrollo, transferencia y despliegue de tecnologías, equipos y procesos, así como promover el fortalecimiento de capacidades institucionales, sectoriales e individuales en materia de política ambiental, cuidado del agua, forestal, agropecuaria, pesca, acuacultura, gestión integral de residuos, de protección al ambiente, de cambio climático y de conservación de vida silvestre mediante la celebración del convenio respectivo;

XXIII.- Auxiliar a los productores, industriales y organizaciones empresariales del Municipio en conjunción con la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad para desarrollar procesos voluntarios de autorregulación ambiental, proyectos agrícolas sustentables, e innovaciones en ciencia y tecnología a través de los cuales mejoren su desempeño ambiental, estableciendo sistemas de certificación de procesos o productos para inducir patrones de consumo que sean sostenibles con el medio ambiente;

XXIV.- Promover la ejecución de instrumentos económicos y financieros que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de la política ambiental en el ámbito de competencia municipal;

XXV.- Llevar a cabo los procedimientos de certificación y proponer al Ayuntamiento, la expedición y entrega de los reconocimientos, así como la inclusión en la ley de ingresos de estímulos fiscales a las personas físicas y jurídicas, que implementen procesos amigables con el ambiente y cumplan de manera ejemplar con las disposiciones jurídicas ambientales;

XXVI.- Participar en la atención de emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;

XXVII.- Coordinar el Comité para la Prevención de Contingencias Atmosféricas y la implementación del Plan de Contingencias Atmosféricas Internos (PCAI);

XXVIII.- Realizar el estudio, y en su caso, la manifestación del impacto ambiental para el trámite de licencias, autorizaciones y permisos que se requieran obtener de las diferentes instancias de gobierno para la ejecución de obras, proyectos y acciones que pretenda ejecutar el Municipio y que puedan generar alteraciones en el equilibrio ecológico o afectaciones al medio ambiente;

XXIX.- Recibir, revisar, requerir, solicitar modificaciones, ampliaciones, y en general, dar trámite a las solicitudes que presenten los particulares para la validación de los estudios de impacto ambiental en el ámbito de competencia municipal, para el trámite de licencias, autorizaciones y permisos para urbanizaciones, edificaciones y operación de giros que puedan generar alteraciones en el equilibrio ecológico o afectaciones al medio ambiente; y

XXX.- La atención de los demás asuntos que en materia de política ambiental, forestal, pesca, acuacultura, conservación de vida silvestre, gestión integral de residuos, de protección al ambiente y de cambio climático les conceda al Municipio tratados internacionales, leyes, normas oficiales, reglamentos, demás normatividad aplicable o las que le instruya el Presidente Municipal.

Artículo 73.- La Dirección General de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias siguientes:

- I.- La Jefatura de Planeación Ambiental y Sustentabilidad;
- II.- La Jefatura de Protección de los Recursos Naturales y Cambio Climático;
- III.- La Jefatura de Desarrollo y Consumo Sustentable;
- IV.- La Jefatura de Cultura Ambiental y Formación de Comunidades Sustentables;
- V.- La Jefatura de Evaluación de Impacto Ambiental; y
- VI.- La Jefatura Operativa.

Artículo 74.- La Fiscalía Ambiental de Tlajomulco tiene como titular a un funcionario público denominado Fiscal Ambiental de Tlajomulco, el cual será designado por el Ayuntamiento conforme al procedimiento siguiente:

I.- El Ayuntamiento emitirá una convocatoria nacional, pública y abierta con invitación a la participación de universidades e instituciones de educación superior donde se seleccione a la persona con el perfil necesario para desempeñar esta función;

II.- Cerrado el plazo de registro de aspirantes, el Comité de Evaluación y Seguimiento para la Protección al Ambiente del Municipio se erigirá como jurado para calificar el examen de oposición que deberán presentar los aspirantes a este cargo y llevará a cabo entrevistas a los mismos;

III.- Hecha su evaluación, el Comité de Evaluación y Seguimiento para la Protección al Ambiente del Municipio presentará al Presidente Municipal un dictamen con hasta cinco propuestas para la designación del Fiscal Ambiental de Tlajomulco;

IV.- Los casos no previstos en el presente procedimiento serán resueltos por el Comité de Evaluación y Seguimiento para la Protección al Ambiente del Municipio;

V.- El Presidente Municipal presentará al Ayuntamiento una terna de entre los cinco aspirantes propuestos por el Comité de Evaluación y Seguimiento para la Protección al Ambiente del Municipio;

VI.- El Ayuntamiento nombrará por mayoría calificada al Fiscal Ambiental de Tlajomulco quien tendrá un nombramiento por tres años contados a partir de su toma de protesta;

VII.- En caso de que en una primera ronda de votación, no se alcance la mayoría calificada, el Presidente Municipal llevará a cabo rondas adicionales hasta alcanzar la mayoría calificada; y

VIII.- Por acuerdo de la mayoría calificada del Ayuntamiento y con causa justificada, se podrá remover al Fiscal Ambiental de Tlajomulco. En el mismo acuerdo que determine el cese, se nombrará a un Encargado de Despacho de la Fiscalía Ambiental de Tlajomulco y se emitirá una nueva convocatoria nacional, pública y abierta para ocupar el cargo vacante.

Artículo 74 bis.- El Fiscal Ambiental de Tlajomulco tiene las facultades siguientes:

I.- Promover y procurar la protección y conservación del patrimonio natural del Municipio, así como el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del mismo en coordinación con las dependencias de la administración pública municipal competentes;

II.- Colaborar y coordinarse con las autoridades federales, estatales y de otros municipios competentes para llevar a cabo de forma conjunta acciones jurídicas, técnicas y operativas en materia prevención y gestión ambiental sustentable;

III.- Aplicar los instrumentos de prevención, evaluación, control, vigilancia y fiscalización para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente dentro de la jurisdicción municipal, así como medidas correctivas al respecto, en coordinación con las dependencias de la administración pública municipal competentes;

IV.- Acceder y requerir la información contenida en los registros y bases de datos de las dependencias, unidades administrativas y organismos públicos descentralizados del Municipio, a efecto de realizar las facultades de fiscalización y vigilancia en materia ambiental adecuadamente;

V.- Vigilar y evaluar la generación de contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas, y lumínicas, así como de olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, proveniente de fuentes fijas y no fijas de competencia municipal;

VI.- Realizar auditorías y diagnósticos ambientales dentro de las facultades y atribuciones del Municipio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

VII.- Convocar a grupos de trabajo de consulta y asesoría para la más eficaz atención de los asuntos de su competencia;

VIII.- Solicitar la intervención y coadyuvar con las dependencias de la administración pública municipal facultadas para realizar las funciones de inspección y verificación con el objeto de proteger y conservar el medio ambiente y el equilibrio ecológico en el territorio municipal;

IX.- Dar atención, seguimiento e informar a la sociedad de las solicitudes de autoridades competentes o de particulares, respecto la formulación de diagnósticos de daños ambientales ocasionados dentro del territorio del Municipio por infracciones a la normatividad ambiental, así como de vulnerabilidad ante el cambio climático;

X.- Recibir y dar trámite a las denuncias ciudadanas y quejas por acciones u omisiones en contra del medio ambiente en el ámbito municipal de competencia, así como aquellas presentadas al Municipio por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente o Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente del Estado de Jalisco;

XI.- Auxiliar al Síndico Municipal en el ejercicio de las acciones que procedan, ante las autoridades jurisdiccionales competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación ambiental, administrativa o penal, procurando la restitución, remediación, reparación y compensación del daño ambiental al capital natural del Municipio que se haya causado;

XII.- Por acuerdo del Ayuntamiento podrá ejercer la facultad de apoderado o procurador especial del Municipio en litigios de carácter ambiental cuando el asunto sea estratégico para la protección y preservación de los ecosistemas del Municipio y sus áreas verdes;

XIII.- Ordenar visitas de inspección, llevar a cabo las clausuras, aseguramientos, así como las medidas de seguridad de inmediata ejecución que con motivo de las inspecciones, den como resultado del incumplimiento de las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas de aplicación municipal, en materia de ambiental para verificar, salvo que competan a otras dependencias de la administración pública municipal;

XIV.- Determinar la existencia de infracciones por actos u omisiones violatorios a legislación y normatividad aplicable en materia ambiental de competencia municipal, así mismo remitir las actas para su calificación a la dependencia competente, y en su caso, autorizar el levantamiento de sellos de clausura, cuando los afectados hayan cumplido con la normatividad aplicable;

XV.- Delegar a las dependencias adscritas a la Fiscalía Ambiental de Tlajomulco, así como a sus propios inspectores la facultad para ejecutar los actos referidos en las fracciones XIII y XIV del presente artículo, quienes levantarán las actas circunstanciadas con motivo de dichas visitas;

XVI.- Vigilar y supervisar que las sanciones a las infracciones ambientales que establezca el reglamento correspondiente y que los infractores soliciten ser conmutadas por trabajo comunitario, se lleven a cabo de tal forma que los infractores tomen conciencia de la responsabilidad por dichas faltas; y

XVII.- Las demás previstas en la legislación, normatividad aplicable o que le instruya el Presidente Municipal.

Artículo 75.- La Fiscalía Ambiental de Tlajomulco tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias siguientes:

I.- La Dirección de Inspección y Vigilancia Ambiental; y

II.- La Dirección Jurídica de Conflictos Ambientales.

Artículo 75 bis.- La Dirección de Inspección y Vigilancia Ambiental tiene como titular a un funcionario público denominado Director de Inspección y Vigilancia Ambiental, quien tiene las facultades siguientes:

I.- Llevar el control y seguimiento de los procedimientos administrativos de inspección y verificación del cumplimiento de la legislación y normatividad ambiental de competencia municipal o que mediante convenio le hayan sido cedidas al Municipio;

II.- Supervisar el trabajo de los inspectores ambientales del Municipio, impulsando su actualización, la adopción de mejores prácticas y el combate a la corrupción;

III.- Verificar que en los procedimientos administrativos de inspección y verificación del cumplimiento de la legislación y normatividad ambiental que requiera la toma de muestras y exámenes de laboratorio, se apege a lo que marcan las normas oficiales mexicanas y de procedimiento especiales para dichos casos;

IV.- Dar cuenta al Fiscal Ambiental de Tlajomulco de las afectaciones y posibles daños al medio ambiente que se presenten en el Municipio, particularmente, aquellas que representen riesgos para la sustentabilidad de los ecosistemas del Municipio;

V.- Colaborar con las dependencias de la administración pública municipal que requieran de la realización de inspecciones para la verificación del cumplimiento de la legislación y normatividad ambiental de competencia municipal o que haya sido cedida al Municipio, a sitios donde se adviertan acciones u omisiones que afecten los recursos naturales del Municipio, sus ecosistemas;

VI.- Llevar y mantener actualizado el registro de sanciones impuestas por violaciones al cumplimiento de la legislación y normatividad ambiental de competencia municipal de forma sistematizada que permita su inmediata localización, así como de los bienes asegurados, sitios clausurados y el registro de las demás medidas de seguridad de inmediata ejecución que determinen los inspectores ambientales; y

VII.- Las demás previstas en la normatividad aplicable o que le instruya el Fiscal Ambiental de Tlajomulco.

Artículo 75 ter.- La Dirección Jurídica de Conflictos Ambientales tiene como titular a un funcionario público denominado Director Jurídico de Conflictos Ambientales, quien tiene las facultades siguientes:

I.- Realizar el análisis y estudio jurídico para la implementación de medidas, auditorías y diagnósticos ambientales, buscando remediar y mitigar los conflictos que se presenten en el Municipio por afectaciones a su medio ambiente o que le encomiende el Fiscal Ambiental de Tlajomulco;

II.- Elaborar, notificar y recibir de las dependencias de la administración pública municipal la documentación e información solicitada, para auxiliar a la Sindicatura en la defensa y protección del medio ambiente del Municipio;

III.- Colaborar con la Dirección General Jurídica en la elaboración y presentación los informes previos y justificados, contestaciones de demanda, ampliaciones a las mismas, alegatos, medios de defensa y cumplimientos de sentencias en los juicios de amparo y de nulidad ante los tribunales competentes en materia ambiental, así como formular en general todas las promociones que a dichos juicios se refieran, informando al Fiscal Ambiental de Tlajomulco de la situación que guarden dichos litigios;

IV.- Auxiliar al Fiscal Ambiental de Tlajomulco en el trámite y seguimiento de las denuncias y quejas que se presenten a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente o Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente del Estado de Jalisco en el ámbito de competencia del Municipio; y

V.- Las demás previstas en la normatividad aplicable o que le instruya el Fiscal Ambiental de Tlajomulco.

Artículo 88.- La Dirección General de Inspección y Vigilancia Municipal tiene como titular a un funcionario público denominado Director General de Inspección y Vigilancia Municipal, el cual tiene las facultades siguientes:

...

III.- Determinar la existencia de infracciones a las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas de aplicación municipal, y en su caso las de aplicación federal y estatal según sea el caso, así como aplicar las medidas de seguridad de inmediata ejecución que correspondan, salvo que competan a otras dependencias de la administración pública municipal;

...

IV.- Llevar a cabo la inspección y vigilancia permanente y organizada del cumplimiento de las leyes y reglamentos de aplicación municipal por los particulares, así como del uso de licencias, permisos, autorizaciones o concesiones otorgados por la autoridad municipal al amparo de dichos ordenamientos, dentro del territorio municipal, en las materias de comercio, industria, servicios, mercados, comercio que se ejerce en la vía pública, espacios abiertos, tianguis, anuncios, espectáculos y diversiones públicas, manejo de residuos

sólidos, ornato e imagen urbana, estacionamientos, en predios en donde se ejecuten obras de edificación, excavación o demolición y las condiciones para el manejo, conservación y expendio de productos lácteos, cárnicos de ganado y aves, así como sus derivados, y en general, todas las materias objeto de inspección y vigilancia por parte de la autoridad municipal, salvo que competan a otras dependencias de la administración pública municipal;

VI.- Llevar a cabo las clausuras como medidas de seguridad correspondiente que con motivo de las inspecciones, den como resultado de las irregularidades en que se encuentra un establecimiento comercial, industrial, o de prestación de servicios, en puesto fijo o semifijo que ejerza comercio en la vía pública, en predios en donde se lleven a cabo edificaciones o construcciones, excavaciones o demoliciones, en lugares o establecimientos en los que se advierta, el manejo, conservación y expendio de productos lácteos, cárnicos de ganado y aves, así como sus productos, salvo que competan a otras dependencias de la administración pública municipal;

VII.- Mediante acuerdo fundado y motivado, autorizar el levantamiento de sellos de clausura, a los establecimientos comercial, industrial, o de prestación de servicios, así como en puesto fijo o semifijo que ejerza comercio en la vía pública, en predios en donde se lleven a cabo edificaciones o construcciones, excavaciones o demoliciones, en lugares o establecimientos en los que se advierta, el manejo, conservación y expendio de productos lácteos, cárnicos de ganado y aves, así como sus productos, que por sus actividades irregulares hayan sido objeto de dicha medida de seguridad, previo la exhibición y presentación de la documentación requerida al solicitante, salvo que competan a otras dependencias de la administración pública municipal;

...

XII.- Llevar a cabo la revisión de la documentación que se utiliza para la implementación de los procesos de inspección, relativos a los formatos de orden de visita, actas circunstanciadas, infracciones, apercibimientos y citatorios, así como las actualizaciones a los preceptos legales que fundamenten los mencionados documentos, salvo que competan a otras dependencias de la administración pública municipal;

...

XIV.- Recibir, concentrar y dar seguimiento a reportes ciudadanos que se generen con motivo de la irregularidad en los giros comerciales, industriales y de prestación de servicios, comercio que se ejerce en la vía pública o espacios abiertos, en materia de maltrato animal, en predios en donde se lleven a cabo edificaciones o construcciones, excavaciones o demoliciones, en lugares o establecimientos en los que se advierta, el manejo, conservación y expendio de productos lácteos, cárnicos de ganado y aves, así como sus derivados;

...

XVI.- Las demás previstas en la legislación y normatividad aplicable, o que le instruya el Secretario General del Ayuntamiento, salvo aquellas en materia ambiental.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo Segundo.- Los actos, trámites y procedimientos administrativos que se hayan iniciado anteriores a la entrada en vigor del presente decreto continuarán desahogándose de conformidad con la legislación y normatividad aplicable al momento de su iniciación.

Artículo Tercero.- Los académicos y representantes de las organizaciones medioambientalistas participantes en el Foro "Fiscalía Ambiental y Tlajomulco Sustentable" llevado a cabo los días 3, 4 y 5 de marzo del año 2016, se constituirán como vocales ciudadanos del primer Comité de Evaluación y Seguimiento para la Protección al Ambiente del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para substanciar el procedimiento de designación del primer Fiscal Ambiental de Tlajomulco. A este primer Comité podrá integrarse a otros académicos y representantes de las organizaciones medioambientalistas.

Artículo Cuarto.- El Presidente Municipal y las dependencias de la administración pública municipal a que se refiere el presente decreto deberán llevar a cabo en un plazo de sesenta días hábiles, contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor, los actos, trámites y procedimientos necesarios para la correcta aplicación del presente decreto.

Artículo Quinto.- La administración pública municipal se sujetará, en el desarrollo de sus programas, a las disposiciones y restricciones contenidas en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio del año fiscal 2016, sin embargo:

I.- A efecto de adecuar las unidades ejecutoras del gasto y las partidas correspondientes a las necesidades operativas a consecuencia de la entrada en vigor del presente decreto, el Tesorero Municipal dispondrá las transferencias que juzgue convenientes entre partidas del Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio del año fiscal 2016;

II.- Para toda transferencia entre capítulos, ampliaciones o cancelaciones en el Presupuesto de Egresos del Municipio vigente, el Presidente Municipal someterá a consideración del Ayuntamiento su aprobación; y

III.- La Tesorería Municipal dispondrá lo necesario, a efecto de garantizar la mayor economía presupuestal en la reorganización administrativa que implica el presente decreto y sus indispensables requerimientos materiales.

Artículo Sexto.- Las dependencias de la administración pública municipal que con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, hayan cambiado de denominación asumen las funciones, facultades, atribuciones y obligaciones establecidos en las leyes, ordenamientos municipales vigentes, contratos, convenios o acuerdos emitidos o celebrados por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, previstas para las dependencias con los nombres o denominaciones anteriores, conforme a la siguiente tabla:

<i>Antigua Denominación</i>	<i>Denominación Vigente</i>
<i>Coordinación de Servicios Públicos.</i>	<i>Coordinación General de Servicios Municipales.</i>
<i>Dirección General de Medio Ambiente y Ecología.</i>	<i>Dirección General de Gestión Ambiental y Cambio Climático, dentro de las facultades que establece el presente Decreto.</i>
<i>Dirección General de Medio Ambiente y Ecología.</i>	<i>Fiscalía Ambiental de Tlajomulco, dentro de las facultades que establece el presente Decreto.</i>

Artículo Séptimo.- El destino, disposición y reasignación de recursos materiales y humanos, que deba darse a consecuencia del presente decreto, será resuelto y ejecutado por el Secretario General del Ayuntamiento, Tesorero Municipal y el Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, previo acuerdo del Presidente Municipal.

Artículo Octavo.- El primer Fiscal Ambiental de Tlajomulco durará en su encargo hasta el 30 de junio del año 2019 y previa licencia al cargo, podrá participar en el procedimiento del nombramiento del siguiente Fiscal Ambiental de Tlajomulco."

SEGUNDO.- Se ordena la publicación del el Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en materia de protección al ambiente, cambio climático y la Fiscalía Ambiental, en la página de Internet del Gobierno Municipal, así como su dictamen.

TERCERO.- Se instruye al Director de Agencias y Delegaciones a efecto de que auxilie al Secretario General del Ayuntamiento en la publicación de un extracto del decreto contenido en el presente acuerdo en los domicilios de las Delegaciones y Agencias Municipales para levantarse la certificación respectiva.

CUARTO.- Una vez que se lleve a cabo la publicación de la Gaceta Municipal respectiva, se ordena remitir un tanto de la misma al H. Congreso del Estado de Jalisco para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio el presente acuerdo al Jefe de Gabinete, Director General de Transparencia, a la Dirección de Cajititlán



Sustentable, a la Fiscalía Municipal del Medio Ambiente y al Director de Agencias y Delegaciones para su conocimiento, debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, en compañía del Licenciado **ERIK DANIEL TAPIA IBARRA**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto al artículo 84 fracción IV del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga,



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JAL.
PRESIDENCIA

LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JAL.
SECRETARIA GENERAL

LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

*LPP/emcm